

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud a fin de requerir a la parte actora para su impulso. Sírvase proveer.

Cali 28 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3151

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que los demandantes ELISEO GUILLERMO BOLÍVAR RESTREPO y MARÍA VICTORIA BOLÍVAR RESTREPO, se encuentran en la actualidad sin representación de apoderado judicial en este asunto, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., se les requerirá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR NUEVAMENTE a los demandantes ELISEO GUILLERMO BOLÍVAR RESTREPO y MARÍA VICTORIA BOLÍVAR RESTREPO para constituir apoderado judicial para su representación al interior de este asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Referencia: Aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria

Solicitante: MOVIAVAL S.A.S.

Garante: WILSON ALBEIRO PERALTA PEREZ

Rad: 76001400301820200014600

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2602809c30acaff789e033e150f74ebfdb78a49bb062e1a01736462be51e7980

Documento generado en 28/09/2021 09:58:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>